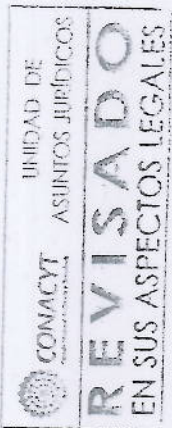


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, ASISTIDA POR LA DRA. DOLORES MANJARREZ ALVAREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. El "CONACYT" de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, se constituye como la entidad especializada del Gobierno Federal, en promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la modernización tecnológica del país; teniendo entre otras facultades la de asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al Ejecutivo Federal; Gobiernos de la Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Organismos de los sectores social y privado.
3. Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", estableciendo como uno de los programas el "Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel", con el objeto del desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados y la vinculación de estos con los sectores de la sociedad.
4. Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó el Reglamento de Becas del "CONACYT", en el cual se establece que las becas que se otorguen al amparo del Programa podrán ser nacionales y en el extranjero, financiados mediante apoyos derivados de recursos provenientes del "CONACYT", de manera directa o a través de los Fondos regulados por la LCyT, así como con recursos de origen externo en los términos de la legislación y normatividad aplicable. Asimismo podrán ser cofinanciados con la participación de terceros extranjeros u



21

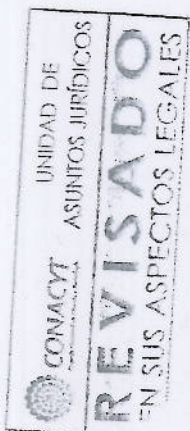
1

organismos internacionales en los términos que al efecto establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.

5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
6. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas y tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculado a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

DECLARACIONES

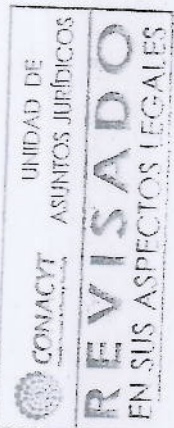
- I. El "CONACYT" a través de su representante declara que:
 - A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
 - B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.



21

2

- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio la escritura pública número 57,851, de fecha 17 de junio de 2011, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal,; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E. La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "CONACYT", en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
- F. En el marco del Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel y de acuerdo con las facultades generales que se le confieren a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, mediante el Estatuto Orgánico del "CONACYT", se aprueba la propuesta denominada "Mujeres Universitarias Indígenas en Programas de Posgrado", en lo sucesivo el "PROGRAMA".
- G. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar recursos al "SUJETO DE APOYO" para que cumpla con el objeto del presente Convenio.
- H. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal declara que:
- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional



3

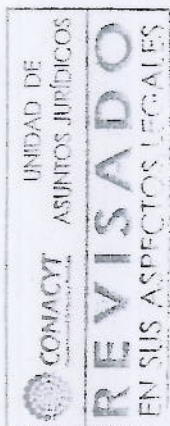
del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.



- B. El M. en C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento número SG-E208/10, otorgado a su favor por el M. en D. Saúl Arnulfo Martínez Campos, Secretario General; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC681018EG1.
- D. Tiene establecido su domicilio en Calle Escorza número 900, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 051.
- F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:



 4 

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROGRAMA" denominado: "Mujeres Universitarias Indígenas en Programas de Posgrado".

El objetivo del "PROGRAMA" es otorgar apoyos para becas y realizar acciones de seguimiento a estudiantes universitarias que hayan concluido sus estudios y que cuenten con su título, que desean continuar su formación científica a través de estudios de posgrado.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto en el Programa S190, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la entrega de recursos, el Comprobante Fiscal Digital, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

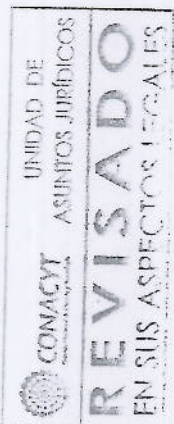
El recurso será entregado a través de transferencia electrónica al "SUJETO DE APOYO" en 1 (una) ministración, durante la vigencia del "PROGRAMA".

TERCERA. ANEXO ÚNICO

El Anexo Único que forma parte integral del presente Convenio se compone por lo siguiente:

1. El Cronograma de Actividades, que entre otros, deberá contener los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROGRAMA".

El Anexo Único sólo podrá ser modificado si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.



5

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en 1 (una) sola exhibición, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en el Anexo Único.
- c) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROGRAMA", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el Anexo Único que forma parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROGRAMA" conforme a lo contenido en el Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Convenio.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la Información Técnica y Financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- d) Proporcionar al "CONACYT" la información relacionada con los becarios apoyados para conformar la base de los becarios al "PROGRAMA", en la que se deberá incluir el nombre completo del becario, grado, institución, CURP, dirección y monto otorgado a cada uno.
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al "PROGRAMA", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f) El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROGRAMA", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.



3/

6

- g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales del "PROGRAMA", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero Final, acorde al Desglose establecido en el Anexo Único, auditado por un Despacho de Auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del "PROGRAMA", en el que incluirá la solicitud expresa de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento del "PROGRAMA" y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.
2. Informe Técnico Final, conforme a las actividades establecidas en el Anexo Único, en un término no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la conclusión del mismo.

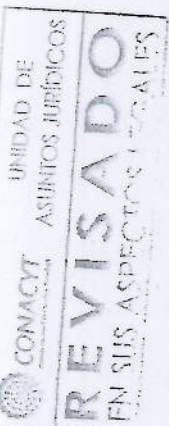
Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos, así como la información de la aplicación de los recursos canalizados.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder los Informes Financiero y Técnico finales, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROGRAMA", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "CONACYT".

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROGRAMA".



El "SUJETO DE APOYO" designa al M. en C. Javier Martínez Nevárez, Director de Investigación y Posgrado, como Responsable del "PROGRAMA", quien será el enlace con la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROGRAMA", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, además de tener la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT".

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROGRAMA", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROGRAMA" notificando de ello al "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se acredite la misma.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Responsable del "PROGRAMA" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

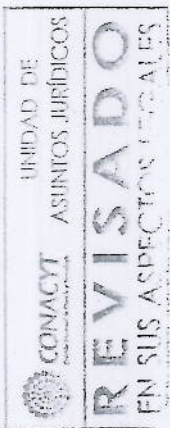
Los recursos asignados para la realización del "PROGRAMA" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROGRAMA", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Programa apoyado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los Derechos de Propiedad Intelectual y/o Autor derivados del "PROGRAMA", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.



8

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "PROGRAMA" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

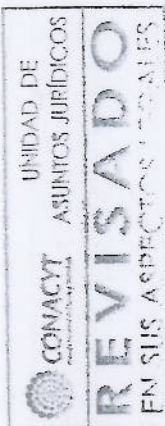
El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROGRAMA" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROGRAMA".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROGRAMA".
- c) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte del Representante del "PROGRAMA".
- d) Proporcione información o documentación falsa.
- e) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROGRAMA" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- f) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a su Anexo Único.

Quando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.



9

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", y que haya sido omiso a los requerimientos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, está solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "CONACYT" dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

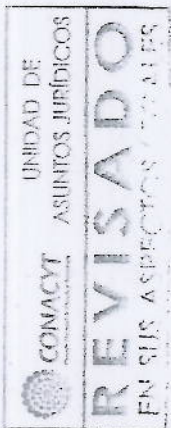
El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito o transferencia electrónica al "CONACYT", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", y comprobar la misma mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el recurso devuelto sea identificado.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROGRAMA", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o



10

comisionado para la realización del "PROGRAMA", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar al "CONACYT", a través de la Dirección del RENIECYT adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

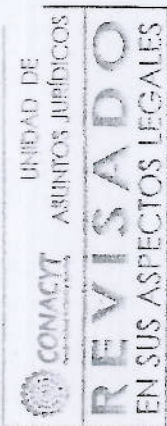
DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo. *

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROGRAMA", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

VIGÉSIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en su Anexo Único serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.



11

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y su Anexo Único, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

M. EN C. MARÍA DOLORES SANCHEZ
SOLER
Directora Adjunta de Posgrado y Becas

POR EL "SUJETO DE APOYO"

M. EN C. JESÚS ENRIQUE SAENZ
SAENZ
Rector

DRA. DOLORES MANJARREZ
ALVAREZ
Directora de Vinculación

M. EN C. JAVIER MARTINEZ NEVAREZ
Director de Investigación y Posgrado

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL "SUJETO DE APOYO", DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CONSTE.

